

**REGLAMENTO DE ELECCIONES DEL SERVICIO DE AHORRO Y CREDITO
DE LA CAJA DE MEJORAMIENTO ADMINISTRATIVO DE LA ASOCIACION
DE FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS DEL SERVICIO EXTERIOR
ECUATORIANO**

Art. 1.- DE LAS ELECCIONES.- De conformidad con el Reglamento General del Servicio de Ahorro y Crédito de la Caja de Mejoramiento Administrativo de la Asociación de Funcionarios y Empleados del Servicio Exterior Ecuatoriano, aprobado por la Asamblea General Extraordinaria de Socios, el 11 de octubre de 2005, se elegirán, cada dos años, en el curso de la tercera semana de diciembre, en lo posible, simultáneamente a las elecciones de dignatarios de la Asociación de Funcionarios y Empleados del Servicio Exterior Ecuatoriano –AFESE- por votación universal, directa y secreta de entre los socios del SAC, las siguientes dignidades:

A.- CONSEJO DE ADMINISTRACION

- Presidente del Consejo de Administración, quien será a su vez Presidente del SAC y ejercerá su representación legal;
- Un representante del personal del Servicio Exterior y su suplente;
- Un representante del personal Auxiliar del Servicio Exterior, LOSEP y Código del Trabajo y su suplente; y
- Un representante de los beneficiarios de jubilación y su suplente.

B.- CONSEJO DE VIGILANCIA

- Un representante del personal del Servicio Exterior y su suplente;
- Un representante del personal Auxiliar del Servicio Exterior, LOSEP y Código del Trabajo y su suplente;
- Un representante de los beneficiarios de jubilación y su suplente.

De entre los tres miembros del Consejo de Vigilancia elegirán un Presidente.

Art. 2.- DERECHO A ELEGIR Y SER ELEGIDO.- Tienen derecho a elegir todos los socios del Servicio de Ahorro y Crédito y a ser elegidos únicamente los socios que residan en el Ecuador. En ambos casos para ejercer este derecho deberán encontrarse al día en el pago de sus obligaciones con el SAC.

Art. 3.- REQUISITOS PARA SER PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION.- Para ser Presidente del Consejo de Administración se requiere:

- Ser miembro del SAC al menos 10 años;
- Ser funcionario de carrera del Servicio Exterior Ecuatoriano;
- Poseer título profesional; o,
- Tener experiencia mínima de tres años en dirección de asociaciones o cooperativas.

Para ser miembro de los Consejos de Administración y Vigilancia, se requiere:

- Ser miembro del SAC al menos 5 años.

Además, los candidatos deberán estar en pleno goce de sus derechos ciudadanos.

Art. 4.- COMISION DE ELECCIONES.- La Comisión de Elecciones es el órgano encargado de organizar los procesos electorales para elegir a las distintas dignidades del SAC y proclamar los resultados de las elecciones.

La Comisión de Elecciones tendrá la facultad de resolver cualquier dificultad de procedimiento que pudiere surgir en la elección de los miembros de los Consejos de Administración y de Vigilancia del Servicio de Ahorro y Crédito y cuya solución no se encuentre contemplada en el presente Reglamento.

Las funciones de esta Comisión concluirán con la proclamación de los resultados del respectivo proceso electoral.

Art. 5.- CONFORMACION.- La Comisión de Elecciones estará conformada por cinco miembros, designados de la siguiente manera: cuatro socios del SAC nombrados por el Consejo de Administración, de fuera de su seno, entre los que se elegirá un Presidente; y por el Secretario del SAC.

Art. 6.- ORGANIZACIÓN DEL ACTO ELECTORAL.- La Comisión de Elecciones elaborará los padrones, organizará el acto electoral, así como coordinará con el Director Administrativo-Financiero del SAC el pago de los gastos que demande el proceso electoral.

Art. 7.- CONVOCATORIA A ELECCIONES.- El Presidente de la Comisión convocará cada dos años a elecciones generales, durante la primera semana de noviembre y recibirá en el término de los cinco días subsiguientes las inscripciones de las diferentes candidaturas a las dignidades del SAC.

El Secretario y miembro a su vez de la Comisión de Elecciones preparará durante la primera semana de noviembre de cada dos años, una lista de los socios del SAC con capacidad para elegir y ser elegidos.

Art. 8.- INSCRIPCION DE LAS CANDIDATURAS.- El Secretario de la Comisión de Elecciones receptorá las inscripciones de las listas completas o parciales para las dignidades del SAC, las mismas que deberán ser presentadas por escrito, respaldadas por al menos 25

firmas de los socios. En caso de que aparecieran firmas de respaldo de una misma persona para los candidatos de dos o más listas, dichos respaldos serán anulados de cada una de las listas.

Al pie de la solicitud de inscripción deberán constar los nombres de dos representantes por cada lista completa y uno por cada lista parcial para que integren la Mesa Electoral. Estos representantes no podrán actuar sino al momento de la calificación de las respectivas listas y en la apertura de las urnas, recepción de facsímiles y sobres correspondientes.

De no cumplirse con el requisito de la designación de representantes de las listas, las solicitudes de inscripción de candidaturas no serán aceptadas por el Secretario.

Art. 9.- MESA ELECTORAL.- La Mesa Electoral estará compuesta por:

1. El Presidente de la Comisión de Elecciones, quien la presidirá;
2. El Secretario de la Comisión;
3. Los tres miembros designados por el Consejo de Administración, conforme al presente Reglamento; y,
4. Los representantes de las listas calificadas, quienes podrán participar con voz, pero sin voto.

Art. 10.- CALIFICACION DE LAS CANDIDATURAS.- El Presidente de la Comisión de Elecciones, luego de expirado el término establecido para la inscripción de listas, citará a los representantes designados por las candidaturas a una sesión ampliada, en la que se procederá a la calificación correspondiente conforme al presente Reglamento. Una vez calificadas las listas, el Presidente dispondrá su inmediata divulgación entre los electores socios del SAC dentro y fuera del país.

Art. 11.- INFORMACION A LOS ELECTORES.- El Presidente de la Comisión informará a los socios del SAC sobre lo siguiente:

1. Candidaturas aceptadas;
2. Lugar y fecha del acto electoral;
3. Composición de la mesa electoral;
4. Plazo para receptor los votos del exterior.

Art. 12.- ELECCIONES.- En el día y lugar señalados para las elecciones se instalará la Mesa Electoral y se situarán, de inmediato, el número de urnas necesarias, selladas y lacradas.

Se utilizará papeletas de distintos colores para las diferentes dignidades a elegirse.

Los socios del SAC que se encuentren en el exterior emitirán sus votos en un formulario único que, para el efecto, les será enviado vía correo electrónico por el Presidente de la Comisión de Elecciones, con al menos 8 días de anticipación a la fecha del acto electoral.

Art. 13.- ACTO ELECTORAL.- Las votaciones se realizarán en Quito, en la sede del SAC, en un día laborable de la tercera semana de diciembre de cada dos años, desde las 09h00 hasta las 17h00, de manera ininterrumpida.

Los votos procedentes de fuera de la capital y del exterior deberán ser directamente enviados por los sufragantes, vía facsimil o “scanner”, a la dirección electrónica que establezca el Comité de elecciones, los cuales serán presentados al Presidente de la Mesa Electoral, conforme lleguen, hasta la hora límite fijada en el párrafo anterior y serán depositados en una sola ánfora hasta el momento en que se cierre el acto electoral.

Los votos que llegaren después de la hora y día señalados serán destruidos, en presencia de los miembros de la Mesa Electoral.

Art. 14.- VOTACION Y REGISTRO.- Cada votante recibirá las papeletas respectivas, ejercerá su derecho al voto y firmará en el padrón electoral.

Art. 15.- ESCRUTINIO.- Terminada la jornada electoral se procederá a la apertura de las ánforas; de igual manera se abrirá el ánfora en la que consten los votos de los electores en el exterior y de fuera de la Capital; y se efectuará el escrutinio correspondiente.

Art. 16.- PROCLAMACION DE LOS CANDIDATOS ELEGIDOS.- Terminado el escrutinio, el Presidente de la Comisión de Elecciones, conjuntamente con los miembros de dicha Comisión, elaborarán el Acta con los resultados, la que deberá contener los nombres de los candidatos, el número de sufragios obtenidos, el número de votos nulos y en blanco, así como deberá registrar cualquier incidencia que se hubiere producido en el proceso electoral. Dicha Acta será firmada por todos los miembros de la Comisión de Elecciones.

Una vez suscrita dicha Acta, el presidente de la Comisión de Elecciones proclamará a los candidatos ganadores, dignidad por dignidad.

Art. 17.- VOTOS BLANCOS Y NULOS.- Los votos en blanco no serán atribuibles a ninguna candidatura y los votos con cortes, firmas, con leyendas o tachaduras serán considerados nulos.

De existir dudas o discusión sobre algún voto, las decisiones de la Mesa Electoral se tomarán por mayoría simple y serán inapelables. El voto del Presidente de la Comisión será dirimente. En todo caso, los integrantes de la Mesa Electoral deberán sujetarse a las normas establecidas en los artículos precedentes.

Art. 18.- INFORME DEL PRESIDENTE DE LA COMISION.- El Presidente de la Comisión de Elecciones informará por escrito a los socios del SAC sobre el resultado de las elecciones.

Art.19.- POSESION DE LA NUEVA DIRECTIVA.- Durante el mes de enero de cada dos años, el Presidente del Consejo de Administración saliente convocará a una Asamblea General Extraordinaria, en cuyo orden del día constarán los siguientes puntos:

1. Informe del Presidente del Consejo de Administración del SAC;
2. Informe del Presidente de la Comisión de Elecciones y proclamación de los candidatos ganadores para integrar los Consejo de Administración y de Vigilancia del Servicio de Ahorro y Crédito; y,
3. Posesión ante la Asamblea de los miembros de los Consejos de Administración y de Vigilancia designados.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- En razón de que, según lo resuelto por la Asamblea General Extraordinaria del SAC efectuada el 18 de junio de 2013, su actual Directiva debía permanecer en funciones hasta la transformación de esta entidad en una Cooperativa y dado que dicha transformación no ha sido aprobada por la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, por esta sola ocasión el Presidente de la Comisión de Elecciones podrá convocar a las mismas, una vez aprobado el presente Reglamento de Elecciones por parte de la Asamblea, en la fecha que ésta lo disponga.

SEGUNDA.- La Asamblea conocerá y, de ser el caso, ratificará la designación de los integrantes de la Comisión de Elecciones realizada por el actual Consejo de Administración, conforme al artículo 5 del presente Reglamento.

TERCERA.- A partir de la fecha dispuesta por la Asamblea para el inicio del proceso de elecciones, éste se desarrollará en un lapso máximo de 30 días.

CUARTA.- Los actuales miembros de los Consejos de Administración y de Vigilancia del SAC seguirán actuando hasta que sean legalmente reemplazados por las nuevas autoridades.

El presente Reglamento de Elecciones fue aprobado por la Asamblea General Extraordinaria del Servicio de Ahorro y Crédito, celebrada el 11 de septiembre de 2014.